

**ACUERDO No. 007**

**13 DE MAYO DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA MENCIÓN DE HONOR A ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**

**El Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades y lo expresado en el literal p) del Estatuto General y lo consagrado en el Artículo 98 del Reglamento estudiantil y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, mediante Acuerdo No. 005 del 15 de abril de 2020, aprobó modificación en el Calendario Académico del año 2020, el cual se encuentra vigente.

Que la ceremonia de grado corresponde a la Promoción No. 52 de la Institución Universitaria ITSA.

Que el Artículo 98 del Reglamento Estudiantil consagra: Grado Honorífico. “La Institución Universitaria ITSA podrá otorgar este grado a aquel estudiante que tenga el mejor promedio académico de cada programa, siempre y cuando éste sea mayor o igual a Cuatro Punto Seis (4.6)”.

Que la estudiante **ANGELY AMILETH ACOSTA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.127.934 de Soledad, del programa Técnica Profesional en Operación de Procesos Industriales, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.6.

Que el artículo 130 del Reglamento Estudiantil consagra: Mención de Honor: “Es la certificación que confiere el Consejo Académico al mejor estudiante que se haya destacado por su excelencia académica durante todo el nivel de formación del programa de estudio, al obtener un promedio ponderado acumulado mayor o igual a 4.0. Esta exaltación se anexará a la hoja de vida del estudiante y se entregará en la ceremonia de grado”.

Que el parágrafo 1 del artículo 130 del Reglamento Estudiantil consagra: “El estudiante de un programa por Ciclos Propedéuticos, que obtenga, en la Institución, el mayor promedio acumulado al finalizar sus estudios, se le exonerará del pago de los derechos de matrícula de un período académico del siguiente nivel del mismo programa de formación”. Este estímulo se otorgará siempre y cuando la Institución ofrezca el siguiente nivel en el momento de la finalización de los estudios.

Que el parágrafo 2 del artículo 130 del Reglamento Estudiantil consagra: “La institución proclamará el beneficiario de este reconocimiento durante la ceremonia de graduación”.

Que la estudiante **ERIKA TATIANA FRANCO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.143.123 de Barranquilla, del programa Administración de Negocios Internacionales, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4.

Que la estudiante **LIGNY PAOLA OLIVARES AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.879.324 de Barranquilla, del programa Ingeniería en Procesos Industriales, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.3.

Que el estudiante **YESID RICARDO GALVIS BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.729.982 de Galán Santander, del programa Ingeniería Mecatrónica, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.0.

Que el estudiante **LUIS ALBERTO AHUMADA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.866.363 de Barranquilla, del programa Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4.

Que el estudiante **YAN CARLO MENDEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.905.551 de Barranquilla, del programa Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.3.

Que la estudiante **CARMEN CECILIA SEGOVIA CHARRIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.533.181 de Barranquilla, del programa Técnica Profesional en Procesos de Salud Ocupacional y Desarrollo Sostenible, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.2.

Que la estudiante **MELISSA HERRERA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.899.908 de Barranquilla, del programa Técnica Profesional en Producción Gráfica y Multimedial, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.5.

Que la estudiante **DAYMAR ANDREINA MATUTE VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.693.179 de Barranquilla, del programa Técnica Profesional en Operación de Procesos Empresariales, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4.

Que la estudiante **SHARIL CHARRIS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.228.864 de Palmar de Valera, del programa Técnica Profesional en Operaciones del Comercio Exterior, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4.

Que la estudiante **LAURA VANESSA GUERRA DE MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.234.892.452 de Soledad, del programa Técnica Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.1.

Que el estudiante **ORLANDO RAFAEL CAMPO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.463.852 de Barranquilla, del programa Tecnología en Automatización Electrónica Industrial, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.3.

Que el estudiante **JULIO CESAR TORRES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.264.187 de Soledad, del programa Tecnología en Gestión de Procesos Industriales, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.2.

Que el estudiante **CARLOS ALBERTO ACOSTA VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.455.957 de Soledad, del programa Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4.

Que la estudiante **MARÍA FERNANDA DE LA HOZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.461.448 de Barranquilla, del programa Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.3.

Que el estudiante **SANTIAGO CARDONA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.354.771 de Pereira, del programa Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.5.

Que la estudiante **YESSICA LORENA ARAQUE REYES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.158.348 de Barranquilla, del programa Tecnología en Gestión Empresarial, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4.

Que el estudiante **JONNATHAN ALFONSO PASTORIZO GUARDIOLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.280.617 de Barranquilla, del programa Tecnología en Gestión Logística Internacional, obtuvo un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.4

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Grado Honorífico a la estudiante Angely Amileth Acosta Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.127.934 de Soledad, del programa Técnica Profesional en Operación de Procesos Industriales, por obtener un promedio ponderado acumulado durante sus estudios de 4.6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Exaltar con Mención de Honor a los estudiantes: Luis Alberto Ahumada Castro, Yan Carlo Méndez Vásquez, Carmen Cecilia Segovia Charris, Melissa Herrera Serrano, Daymar Andreina Matute Villanueva, Sharil Charris García, Laura Vanessa Guerra De Moya, Orlando Rafael Campo Estrada, Julio Cesar Torres Guerrero, Carlos Alberto Acosta Villarreal, María Fernanda De La Hoz Flórez, Santiago Cardona Becerra, Yessica Lorena Araque Reyes y Jonnathan Alfonso Pastorizo Guardiola.

**ARTÍCULO TERCERO.** Exonerar del pago de matrícula en el primer periodo del siguiente nivel a los estudiantes: Angely Amileth Acosta Rodríguez, Luis Alberto Ahumada Castro, Yan Carlo Méndez Vásquez, Carmen Cecilia Segovia Charris, Melissa Herrera Serrano, Daymar Andreina Matute Villanueva, Sharil Charris Garcia, Laura Vanessa Guerra De Moya, Orlando Rafael Campo Estrada, Julio Cesar Torres Guerrero, Carlos Alberto Acosta Villarreal, María Fernanda De La Hoz Flórez, Santiago Cardona Becerra, Yessica Lorena Araque Reyes y Jonnathan Alfonso Pastorizo Guardiola.

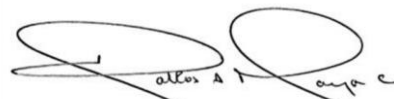
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedido en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de 2020.



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Presidente



**CARLOS ARTURO MAYA-CUELLO**  
Secretario